

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

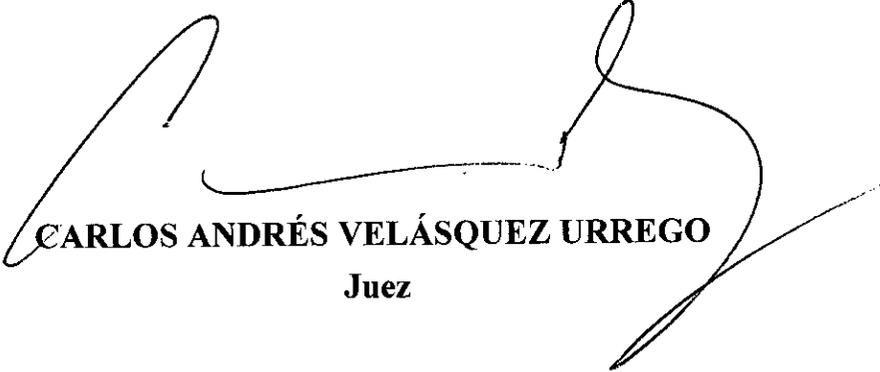
Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En este proceso ordinario laboral de única instancia de **LUIS ALBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ** contra **COTRASER CTA**; no se accede a la solicitud de corrección aducida por el accionante, pues no se observa error alguno en cuanto a la determinación de las partes, tanto del polo activo como pasivo de la relación procesal.

Se admite la renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte actora, abogada **CAROLINA PEÑA CAICEDO** con T.P. 307.045, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

se reprograma la Audiencia de Conciliación, Trámite para el día VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

Notifíquese,


CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO

Juez

AC

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546
DE 2020, EL DÍA 11 DE 03 DE 2021 A LAS 8.00 A.M.
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>


ALEJANDRO GÓMEZ GALLEGO
Secretario